RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 080-2026-A-MDT

Intuto, 03 de setiembre de 2026

VISTOS:

El documento presentado con fecha 24 de agosto de 2026 por el servidor **JEAN PAUL BOULLOSA RUIZ**, mediante el cual solicita la búsqueda y, de corresponder, el rehacimiento del expediente administrativo que habría dado origen a la Resolución de Alcaldía N.° 084-2020-MDT/A, de fecha 31 de julio de 2020; el **Expediente Administrativo N.° 001-2026-STPAD-MDT**; el **Informe N.° 032-2026-SGRH-GAF/MDT**, de fecha 31 de agosto de 2026, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el **Informe Legal N.° 049-2026-GAJ-MDT**, de fecha 02 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 6 y 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole, entre otras atribuciones, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43 de la Ley N.° 27972 establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2026, el servidor **JEAN PAUL BOULLOSA RUIZ** solicitó la búsqueda y, de corresponder, el rehacimiento del expediente administrativo que habría dado origen a la **Resolución de Alcaldía N.° 084-2020-MDT/A, de fecha 31 de julio de 2020**, mediante la cual, según refiere, se habría dispuesto su nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276;

Que, mediante **Informe N.° 032-2026-SGRH-GAF/MDT**, de fecha 31 de agosto de 2026, la Subgerencia de Recursos Humanos informó que, efectuada la revisión del acervo documentario recibido durante la primera semana de enero de 2023, de los archivos disponibles y del legajo personal del servidor, **no se encontró el expediente administrativo que habría sustentado la emisión de la Resolución de Alcaldía N.° 084-2020-MDT/A**, ni documentación relacionada con el supuesto procedimiento de nombramiento; asimismo, señaló que tampoco fueron ubicados diversos documentos que el servidor invoca como antecedentes de la referida resolución;

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 080-2026-A-MDT

Que, asimismo, la Subgerencia de Recursos Humanos señaló que, desde el ámbito estrictamente documental de dicha dependencia, **no es posible acreditar la existencia física del expediente administrativo que habría dado origen a la Resolución de Alcaldía N.° 084-2020-MDT/A**, ni determinar, únicamente con la documentación actualmente ubicada, las etapas, funcionarios intervinientes, evaluaciones efectuadas o documentación que habría sustentado su emisión;

Que, en consecuencia, **no se encuentra acreditado que haya existido un expediente administrativo físico que posteriormente hubiera sido extraviado**, por lo que no corresponde declarar como hecho cierto el extravío de un expediente cuya existencia física no ha podido ser verificada; sin perjuicio de ello, resulta necesario adoptar las medidas administrativas destinadas a reconstruir documentalmente, en cuanto sea posible, los antecedentes y actuaciones que habrían dado origen a la Resolución de Alcaldía N.° 084-2020-MDT/A;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, establece que, si un expediente se extravía, la Administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruirlo, independientemente de la solicitud del interesado, aplicándose, en lo que corresponda, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, si bien en el presente caso no se encuentra acreditado el extravío de un expediente cuya existencia física haya sido previamente verificada, la finalidad de la actuación administrativa debe orientarse a **recopilar, identificar, ordenar y preservar toda la documentación existente** que permita determinar, en la medida de lo posible, los antecedentes y actuaciones relacionados con la Resolución de Alcaldía N.° 084-2020-MDT/A;

Que, mediante **Informe Legal N.° 049-2026-GAJ-MDT**, de fecha 02 de septiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente disponer las acciones necesarias para el rehacimiento documental de los antecedentes administrativos relacionados con la referida Resolución de Alcaldía, recomendando encargar a las áreas correspondientes la recopilación de la documentación relacionada y requerir al administrado la presentación de los documentos que obren en su poder;

Que, asimismo, el referido informe legal señala que el rehacimiento debe efectuarse con la documentación existente en los archivos físicos, digitales y demás fuentes documentales disponibles en la entidad y/o en poder del administrado, sin que dicha actuación implique, por sí misma, reconocimiento alguno respecto de la validez o legalidad de la Resolución de Alcaldía N.° 084-2020-MDT/A;

Que, resulta necesario precisar que la presente Resolución **no declara acreditado el extravío de un expediente administrativo**, debido a que no se ha podido verificar documentalmente la existencia física del mismo, sino que

Sede Central: Calle Luque Herrera S/N – **INTUTO - NAUTA - LORETO**
Oficina de Coordinación: Calle San Martín 134 - Iquitos- Loreto
Email: ***munitigre_2023@hotmail.com***

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 080-2026-A-MDT

dispone las acciones administrativas necesarias para el **rehacimiento documental de los antecedentes y actuaciones que razonablemente pudieran haber conformado dicho expediente**, sobre la base de la documentación que pueda ser localizada o aportada;

Que, asimismo, la presente actuación administrativa no implica pronunciamiento alguno sobre la validez, eficacia, legalidad o legitimidad de la **Resolución de Alcaldía N.° 084-2020-MDT/A**, ni sobre el supuesto procedimiento de nombramiento del servidor **JEAN PAUL BOULLOSA RUIZ**, aspectos que, de corresponder, deberán ser evaluados por las instancias competentes y dentro del procedimiento que corresponda;

Que, el proceso de reconstrucción documental deberá observar los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad material, impulso de oficio, razonabilidad, conservación documental y demás principios aplicables al procedimiento administrativo;

Estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el rehacimiento documental de los antecedentes y actuaciones administrativas que, en cuanto resulte material y jurídicamente posible, hubieran dado origen a la **Resolución de Alcaldía N.° 084-2020-MDT/A, de fecha 31 de julio de 2020**, sin que ello implique reconocer, presumir o declarar acreditada la existencia física de un expediente administrativo que no ha podido ser ubicado ni verificado documentalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **Subgerencia de Recursos Humanos**, en coordinación con las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de El Tigre, realizar las acciones necesarias para el rehacimiento o reconstrucción documental relacionado con el expediente referido

Para tal efecto, deberá recopilarse y ordenarse cronológicamente, en cuanto exista o pueda ser recuperada, la siguiente documentación:

a) Solicitudes, escritos y cargos de presentación.
b) Informes técnicos y administrativos.
c) Informes de Recursos Humanos.
d) Informes legales.
e) Documentos relacionados con la evaluación de requisitos.
f) Documentación presupuestal que corresponda.
g) Copias de la Resolución de Alcaldía N.° 084-2020-MDT/A y sus antecedentes.
h) Registros físicos y digitales existentes en la Municipalidad.

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 080-2026-A-MDT

i) Cualquier otro documento que permita establecer las actuaciones que hubieran sido realizadas.

ARTÍCULO .- TERCERO.- REQUERIR al servidor **JEAN PAUL BOULLOSA RUIZ** para que presente ante la Municipalidad Distrital de El Tigre, dentro del plazo que corresponda conforme a la normativa aplicable, las copias, cargos, solicitudes, informes, resoluciones, documentos y demás actuados relacionados con el procedimiento administrativo objeto de rehacimiento que se encuentren en su poder, incluyendo la copia de la **Resolución de Alcaldía N.° 084-2020-MDT/A** que refiere poseer.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que las acciones dispuestas mediante la presente Resolución tienen carácter estrictamente documental y administrativo, y **no implica pronunciamiento sobre la validez, eficacia, legalidad o legitimidad de la Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDT/A,** ni constituyen reconocimiento de derechos distintos de los que pudieran corresponder conforme al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **JEAN PAUL BOULLOSA RUIZ**, a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tigre, conforme a las disposiciones legales aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE
Prof. JAMES CHAVEZ RAMIREZ
ALCALDE